

Resolución Núm. 03. Uso De Excepción.

Resolución Administrativa del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía que recomienda el uso del Procedimiento de Excepción para el Servicio de Alquiler de Espacio Físico.-

El Comité de Compras y Contrataciones del MIP, integrado por los señores **Fernando Nolberto Gómez**, Viceministro de Interior y Policía para asuntos de Convivencia Ciudadana y Presidente del Comité, en representación de la máxima autoridad, **Jesús Vásquez Martínez**, Ministro de Interior y Policía; **Ramón Enrique Amparo Paulino**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Luis Pimentel**, Director de Planificación y Desarrollo; **Ramón Francisco Hernández Ventura**, Director Financiero; **Leonel Humberto Tangui Acosta**, Director Administrativo; y, **Francisca Solano**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (ausente), válidamente reunido;

Considerando: Que en fecha diecinueve (19) de noviembre del año 2021, mediante la Comunicación Núm: 23903, el presidente constitucional de la República Dominicana, Luis Abinader, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Carta Magna en el literal B, numeral 1 del artículo 128, dictó instrucciones para que Roberto Santana, en su condición de asesor honorífico del Poder Ejecutivo en políticas de seguridad ciudadana y sistema penitenciario procediera con la reestructuración del sistema educativo de la Policía Nacional.

Considerando: Que conforme con el contenido de la comunicación previamente citada, se dictaron las siguientes instrucciones, a saber:

- 1) *Coordine y dirija, en conjunto con el Ministerio de Interior y Policía y su dependencia inmediata, la Policía Nacional, la reestructuración del instituto Policial de Educación, conforme al artículo 44 de la Ley núm. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, con el objetivo de alcanzar una transformación del modelo educativo policial que garantice el desempeño íntegro de las funciones requeridas del cuerpo policial, un servicio profesional de calidad, abordando de manera prioritaria la doctrina y filosofía de la Policía Nacional. Se le instruye la reevaluación del sistema curricular y el diseño de un nuevo y riguroso proceso para el reclutamiento e ingreso a la institución. En igual sentido, abordar la reevaluación de los perfiles docentes, así como, la confección de medidas*

transitorias de tipo correctivo para mejorar los procesos educativos policiales en curso.

- 2) *Elabore propuestas educativas dirigidas al Grupo de Trabajo para la Transformación y Profesionalización de la Policía Nacional, creado por el decreto núm. 211-21, del 6 de abril de 2021, y realice las coordinaciones necesarias con las instituciones y entidades nacionales o extranjeras pertinentes.*

Considerando: Que este local debe contar con las siguientes especificaciones: 1) Zona céntrica de la ciudad; 2) Metraje de mínimo 13 m²; 3) Espacio para 6 personas; 4) Confidencialidad en ubicación; 5) Seguridad 24 horas, 7 días a la semana, circuito cerrado; 6) Mobiliario ergonómico; 7) Parqueo y valet parking; 8) Bóveda de seguridad para documentos confidenciales; 9) Dirección comercial; 10) Oficina fija acceso 24/7; 11) Acceso ilimitado en espacios abiertos; 12) 20 horas/mes acceso a salas de reuniones y conferencias (hasta 12 personas incluyendo invitados según la capacidad del salón); 13) Impresión/copias (60 FC / 140 B&N); 14) Estación Líquida; 15) Scanner; 16) Acceso a "Phone booth"; 17) Línea telefónica fija con extensión directa; 18) Gestión de correspondencia; 19) Internet de alta velocidad alámbrico e inalámbrico; 20) Energía eléctrica 24 horas; 21) Servicio de limpieza y consejería; 22) Soporte técnico; 23) Iluminación; 24) Aire acondicionado.

Considerando: Que dada la importancia de este proyecto para el país y las personas involucradas dentro del mismo, es necesario que el lugar donde se alojaran las personalidades para preparar el Plan de Seguridad cumpla con todos requisitos establecidos.

Considerando: Que en fecha cuatro (4) de febrero de 2021, por el señor Roberto Santana en conjunto con este Ministerio de Interior y Policía sugirió el alquiler de espacio físico a miras de que el grupo de trabajo posea un espacio donde pueda desarrollar de manera eficiente y en condiciones óptimas la encomienda a la que hemos hecho referencia con anterioridad, siendo uno de estos inmuebles el local ubicado en el piso 3 del edificio La Isla, en la Avenida Tiradentes con Calle Presidente Gonzalez, el cual pertenece a la entidad Spirit, S.A.S., toda vez que el mismo consta de las siguientes especificaciones, a saber:

- 1) Zona céntrica de la ciudad; 2) Metraje de mínimo 13 m²; 3) Espacio para 6 personas; 4) Confidencialidad en ubicación; 5) Seguridad 24 horas, 7 días a la semana, circuito cerrado; 6) Mobiliario ergonómico; 7) Parqueo y valet parking; 8) Bóveda de seguridad para documentos confidenciales; 9) Dirección comercial; 10) Oficina fija acceso 24/7; 11) Acceso ilimitado en*

espacios abiertos; 12) 20 horas/mes acceso a salas de reuniones y conferencias (hasta 12 personas incluyendo invitados según la capacidad del salón); 13) Impresión/copias (60 FC / 140 B&N); 14) Estación Liquida; 15) Scanner; 16) Acceso a "Phone booth"; 17) Línea telefónica fija con extensión directa; 18) Gestión de correspondencia; 19) Internet de alta velocidad alámbrico e inalámbrico; 20) Energía eléctrica 24 horas; 21) Servicio de limpieza y consejería; 22) Soporte técnico; 23) Iluminación; 24) Aire acondicionado.

Considerando: Que la finalidad de alquilar este local comercial se debe a que dicho grupo de trabajo abordara temas de confidencialidad, por lo que se requiere de un equipo de seguridad las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, el mismo contiene debida distancia y capacidad de personas perfecta para el desarrollo de las funciones, además de estar localizado en una zona céntrica.

Considerando: Que el referido local posee las características requeridas por este Ministerio, en cuanto a personal de seguridad y conserjería, inclusión de electricidad, línea telefónica, soporte, espacios privados y abiertos de manera ilimitada, salones de reuniones, servicios de correspondencia, mobiliarios y máquinas para impresiones de documentos, entre otras características útiles.

Considerando: Que este comité, pudo constatar que en los documentos que reposan en el expediente se evidencia la necesidad de este Ministerio de Interior y Policía, para poder desarrollar satisfactoriamente las instrucciones dictadas por el mandatario presidencial a miras de reestructurar el sistema educativo de la Policía Nacional, y que la empresa, Spirit, S.A.S, reúne las condiciones como proveedor único al tenor de las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, por ser el único suplidor que reúne, la ubicación, metraje, distribución, instalaciones, disponibilidad de parqueo y el precio más adecuado según lo requerido por el MIP.

Considerando: Que el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica; (...).*

Considerando: Que el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 543-12, indica que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...)6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. (...).*

Considerando: Que asimismo, los numerales 3, 4 y 5 del Artículo 4 del citado Reglamento de Aplicación establecido, disponen que: “Los casos de excepción, citados en el Artículo Núm. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:...3) *Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*; 4) *Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios;* 5) *Caso de Proveedor Único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único.*

Considerando: Que se ha verificado la existencia de fondos para la contratación requerida, mediante la correspondiente certificación de fondos, que hace constar que la institución tiene la disponibilidad de los recursos necesarios para realizar la contratación que se trata.

Considerando: Que este comité, pudo constatar que ciertamente es necesario para el Ministerio de Interior y Policía que dicho asesor honorífico y su grupo de trabajo dispongan de un espacio para habilitar las nuevas oficinas en las que se realizaran las reuniones para tratar y elaborar las políticas del Plan de Seguridad Ciudadana y Reforma Policial.

Considerando: Que uno de los objetivos del Ministerio de Interior y Policía es garantizar que sus procedimientos de compras y contrataciones estén ceñidos a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

(FN)
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
RFH

Vistos:

1. Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.
2. Los Manuales de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, emitidos por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente el Manual de procedimiento de Excepción, que guía el presente proceso.
3. La Solicitud de Alquiler de local, de fecha 4/2/2022, realizada por el Asesor honorífico en seguridad ciudadana y sistema penitenciario, señor Roberto Santana Sánchez.
4. Oficio DG-MIP-01235-2022 contentivo de la Solicitud de Alquiler de local por un periodo de 12 meses, de fecha 7/2/2022, realizada por el director de Gabinete Ministerial, señor Víctor Benavides Valerio.
5. El Informe Técnico Pericial para la realización de proceso de excepción para el servicio de alquiler de espacio físico, de fecha 1/3/2022, realizada por el señor Leonel Tangui Acosta, director Administrativo.
6. Cotización de ofrecimiento de servicios realizada por la empresa Spirit, S.A.S., de fecha 4/2/2022.

De conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06, así como también, el Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 543-12, después de haber estudiado y liberado sobre la solicitud de colocación publicitaria, resuelve, por **unanimidad de votos**, lo siguiente:

Primero: RECOMIENDA el Uso de la Excepción para la contratación de Spirit, S.A.S., sociedad legalmente constituida bajo las normas de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente Núm. 1-32-01544-4, Registro Mercantil Núm. 160744SD, Registro de Proveedor del Estado (RPE) Núm. 99359 en su calidad de proveedor único para brindar el servicio de alquiler de Espacio Físico para las actividades del grupo de trabajo encargado de la reestructuración del sistema educativo de la Policía Nacional.

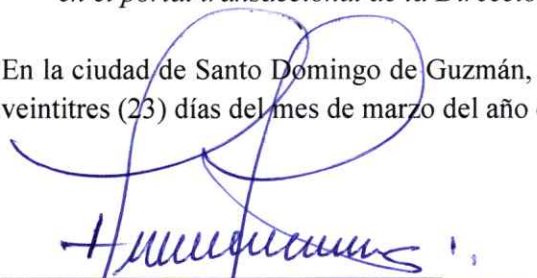


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA


Segundo: *REMITE a la Oficina de Acceso a la Información y al Departamento de Compras y Contrataciones, la presente resolución, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones.*

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022).


Fernando Nolberto Gómez
Viceministro de Interior y Policía
para asuntos de Convivencia Ciudadana
y Presidente del Comité de Compras
en representación de la máxima autoridad


Ramón Enrique Amparo Paulino
Director Jurídico y Asesor Legal del Comité




Leonel Humberto Tanguí Acosta
Director Administrativo


Ramón Francisco Hernández Ventura
Director Financiero


Luis Pimentel
Director de Planificación y Desarrollo


Francisca Solano
Encargada de la Oficina de Acceso
a la Información